



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2015

No. 120

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS EN VALLE DE BRAVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR EL OTRO LADO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEMEX", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTR. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS MTR. JOSÉ ANGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2015, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JORGE VILLICAÑA MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, MTR. D.P. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCÍA, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES, Y DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. HUGO SOTELO CURIEL, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION DECIMO PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS EN VALLE DE BRAVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR EL OTRO LADO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEMEX”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV. Que con fecha 27 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- V. Que con fecha 28 de agosto de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio Modificadorio señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: “**Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Turístico en Valle de Bravo (Teatro al aire libre)**”, que autoriza un subsidio Federal de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**LA UAEMEX**” un proyecto ejecutivo, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “LA UAEMEX”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; realizar la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3 Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto elaborar el “**Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Producto Turístico den Valle de Bravo (Teatro al aire libre)**”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, cuyos alcances se detallan en el **anexo uno**, el cual contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
7	Asistencia Técnica y Servicios relacionados a los proyectos	VALLE DE BRAVO	PROYECTO EJECUTIVO DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO EN VALLE DE BRAVO (TEATRO AL AIRE LIBRE) Se anexan términos de referencia (anexo único)	\$3'000,000.00
			TOTAL	\$3'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar “**EL PROYECTO**” a “**LA UAEMEX**”, por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA**”, considerando los Federales ascienden a un monto total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “**LA UAEMEX**”.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Séptima del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, y el Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios al que se hace referencia en los antecedentes IV y V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA UAEMEX” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución y elaboración de “**EL PROYECTO**”.
- III. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- V. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que “**EL PROYECTO**” debido al proceso constructivo requiera modificar los conceptos, estos deberán someterse a la consideración de “**LA SECRETARÍA**”, para su análisis y aprobación previamente a su realización
- VI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**LA UAEMEX**” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con la misma con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, “**LA UAEMEX**” deberá remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**LA UAEMEX**” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “LA UAEMEX” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 “PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL: PROYECTO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO EN VALLE DE BRAVO (TEATRO AL AIRE LIBRE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “LA UAEMEX”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “LA UAEMEX” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “LA UAEMEX”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.- La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de las Direcciones de Desarrollo Turístico y de Inversión Turística.

“**LA UAEMEX**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a Dr. en H. A. Juan Arturo Ocaña Ponce, Director de Patrimonio Cultural.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA UAEMEX**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“LA UAEMEX”

Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de octubre de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA UAEMEX”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
 RECTOR
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECTUR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**; EL SECRETARIO DE FINANZAS, **MTRO. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, **M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**; LA SECRETARIA DE TURISMO, **M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, **L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECTUR**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el **CONVENIO**, con objeto de que “**LA SECTUR**” otorgue a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.
- III. En la Cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECTUR**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de proyecto	Nombre del proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	\$10,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Tollocan en Toluca	\$7,000,000.00
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	\$11,300,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la estación del ferrocarril Tepexpan en Acolman	\$1,300,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la plaza de la comida tradicional y artesanal en Axapusco	\$2,000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana en Portales en Lerma - 2ª Etapa	\$1,150,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Museo Vivo en Aculco	\$1,250,000 .00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del teatro municipal en Atlacomulco	\$2,000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	\$1,000,000.00
10	Infraestructura y Servicios	Construcción de portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	\$1,000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del teatro municipal en Tenango del Valle	\$1,000,000.00
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	\$1,000,000.00
12		Importe total del subsidio otorgado:	40,000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula **TERCERA** del **CONVENIO** se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del **CONVENIO**, por la cantidad total de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destinará una cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "**LA SECTUR**".
- V. Que con fecha 21 de julio de 2015, mediante oficio No. 225A00000/100/2015, emitido por la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" solicitó al C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "**LA SECTUR**", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al **CONVENIO**.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula **QUINTA** del **CONVENIO** dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del **CONVENIO** establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 23 de julio de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Incorporación del proyecto denominado: "*Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal*" el cual contará con un monto autorizado por concepto de subsidio federal por \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), sin aportación de recursos estatales.

DECLARACIONES

I. De "**LA SECTUR**":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**.

II. De "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**":

- II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**, salvo la **II.4** y **II.5**; que corresponden a la acreditación de personalidad del nuevo Secretario de Finanzas, así como la incorporación del Secretario de Infraestructura por nueva creación y sustituyendo a la Secretaría de Agua y Obra Pública y Comunicación.
- II.4 Mtro. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 2, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 M. en D. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "**LA SECTUR**" y de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**":

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3 "**LA SECTUR**" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4 "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del **CONVENIO** en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

- III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el **CONVENIO**, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el **CONVENIO**, las Cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA**; así como incluir el Anexo 14; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del **CONVENIO** relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECTUR**” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$44'500,000.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de proyecto	Nombre del proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	\$10,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca en Toluca	\$7,000,000.00
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	\$11,300,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la estación del ferrocarril Tepexpan en Acolman	\$1,300,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la plaza de la comida tradicional y artesanal en Axapusco	\$2,000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana en Portales en Lerma - 2ª Etapa	\$1,150,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Museo Vivo en Aculco	\$1,250,000 .00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del teatro municipal en Atlacomulco	\$2,000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	\$1,000,000.00
10	Infraestructura y Servicios	Construcción de portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	\$1,000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del teatro municipal en Tenango del Valle	\$1,000,000.00
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	\$1,000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal	\$4,500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$44,500,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$84'500,000.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destinará una cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “**LA SECTUR**” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y “**LA SECTUR**” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo 1 que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **CONVENIO**.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de julio de 2015.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
“LA SECTUR”**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU,
SECRETARÍA DE TURISMO.
(RÚBRICA).

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
(RÚBRICA).

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO.
(RÚBRICA).

M. EN. D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
(RÚBRICA).

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y
FOMENTO TURÍSTICO.
(RÚBRICA).

MTRO. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES,
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA).

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
(RÚBRICA).

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ,**
SECRETARIA DE TURISMO.
(RÚBRICA).

**L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO,**
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.
(RÚBRICA).

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MÉXICO POR EL EJERCICIO 2015.

 PROGRAMA DE TRABAJO
 PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	\$10'000,000.00	\$10'000,000.00	\$20'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca	\$7'000,000.00	\$7'000,000.00	\$14'000,000.00
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	\$11'300,000.00	\$11'300,000.00	\$22'600,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la Estación del Ferrocarril Tepexpan en Acolman	\$1'300,000.00	\$1'300,000.00	\$2'600,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la Plaza de la Comida Tradicional y Artesanal en Axapusco	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana, Portales 2ª Etapa, Lerma	\$1,150,000.00	\$1,150,000.00	\$2'300,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Aculco Museo Vivo	\$1'250,000.00	\$1'250,000.00	\$2'500,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Teatro Municipal, 2ª Etapa, en Atlacomulco	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
10	Infraestructura y Servicios	Construcción de Portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del Teatro Municipal de Tenango del Valle	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico-Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal	\$4'500,000.00	\$0.00	\$4'500,000.00
13	TOTAL		\$44'500,000.00	\$40'000,000.00	\$84'500,000.00

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECTUR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **MTRO. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**; EL SECRETARIO DE FINANZAS, **LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, **M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**; LA SECRETARIA DE TURISMO, **M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, **L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECTUR**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el **CONVENIO**, con objeto de que “**LA SECTUR**” otorgue a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.
- III. Con fecha 28 de julio de 2014, “**LA SECTUR**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” firmaron un primer Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del **CONVENIO**, y el Anexo 1, así como la inclusión del Anexo 14, estableciéndose que los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECTUR**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$44,500,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de proyecto	Nombre del proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	\$10,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Tollocan en Toluca	\$7,000,000.00
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	\$11,300,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la estación del ferrocarril Tepexpan en Acolman	\$1,300,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la plaza de la comida tradicional y artesanal en Axapusco	\$2,000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana en Portales en Lerma - 2ª Etapa	\$1,150,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Museo Vivo en Aculco	\$1,250,000 .00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del teatro municipal en Atlacomulco	\$2,000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	\$1,000,000.00

10	Infraestructura y Servicios	Construcción de portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	\$1,000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del teatro municipal en Tenango del Valle	\$1,000,000.00
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	\$1,000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal	\$4,500,000.00
13		Importe total del subsidio otorgado:	\$44,500,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del Primer Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. La Cláusula **TERCERA** se modificó en el Primer Convenio Modificatorio y se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del **CONVENIO**, por la cantidad total de \$84'500,000.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinaría una cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgara por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 20 de agosto de 2015, mediante oficios Núms. 225A00000/124/2015, emitido por la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo del Estado de México, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1y generar un Segundo Convenio Modificatorio al **CONVENIO**.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula **QUINTA** del **CONVENIO** dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del **CONVENIO** establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 15 de septiembre de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS las modificaciones de los proyectos, por medio del cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Incorporación del proyecto denominado: "Ampliación del Hotel-Balneario Municipal de Tonatico" el cual contará con un monto autorizado por concepto de subsidio federal por \$9'547,366.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin una aportación estatal.
 - Incorporación del proyecto denominado: "Mejoramiento de Imagen Urbana, remozamiento de fachadas del Centro Histórico de Amanalco de Becerra" el cual contará con un monto autorizado por concepto de subsidio federal por \$1'843,589.00 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con una aportación por \$156,411.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.) de recursos estatales.
 - Incorporación del proyecto denominado: "Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Producto Turístico en Toluca del Cosmovitral" el cual contará con un monto autorizado por concepto de subsidio federal por \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin aportación estatal.
 - Incorporación del proyecto denominado: "Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura Turística en Nopaltepec - Acueducto del Padre Tembleque" el cual contará con un monto autorizado por concepto de subsidio federal por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), con una aportación por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de recursos estatales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:

I.3. Que el Mtro. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “**LA SECTUR**” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del **CONVENIO** en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexo1, e incluir los Anexos 15, 16, 17 y 18, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el **CONVENIO**, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el **CONVENIO**, las Cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA**; así como el Anexo 1 e incluir los Anexos 15, 16, 17 y 18; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del **CONVENIO** relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECTUR**” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$59'790,955.00 (Cincuenta y nueve millones setecientos noventa mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de proyecto	Nombre del proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Andador Ocuilan / Chalma - 2ª Etapa	\$10,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca	\$7,000,000.00
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado	\$11,300,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de la estación del ferrocarril Tepexpan en Acolman	\$1,300,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Construcción de la plaza de la comida tradicional y artesanal en Axapusco	\$2,000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de la Imagen Urbana en Portales en Lerma - 2ª Etapa	\$1,150,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Proyecto Museo Vivo en Aculco	\$1,250,000 .00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del teatro municipal en Atlacomulco	\$2,000,000.00

9	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal	\$1,000,000.00
10	Infraestructura y Servicios	Construcción de portales en corredor gastronómico y mejoramiento de la imagen urbana de Ozumba	\$1,000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Restauración del teatro municipal en Tenango del Valle	\$1,000,000.00
12	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Parque Ecoturístico Recreativo "La Escondida" en Tlalmanalco	\$1,000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal	\$4,500,000.00
14	Infraestructura y Servicios	Ampliación del Hotel-Balneario Municipal en Tonatico	\$9,547,366.00
15	Infraestructura y Servicios	Mejoramiento de Imagen Urbana, remozamiento de fachadas del Centro Histórico de Amanalco de Becerra	\$1,843,589.00
16	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos	Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Producto Turístico en Toluca del Cosmovital	\$900,000.00
17	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos	Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura Turística en Nopaltepec - Acueducto del Padre Tembleque	\$3,000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$59,790,955.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 ,13, 14,15, 16, 17 y 18 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$100'147,366.00 (Cien millones ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destinará una cantidad de \$40'356,411.00 (Cuarenta millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "**LA SECTUR**" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y "**LA SECTUR**" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 15, 16, 17 y 18 que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **CONVENIO**.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 15 de septiembre de 2015.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
“LA SECTUR”**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

MTRO. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO,
SECRETARIO DE TURISMO.
(RÚBRICA).

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
(RÚBRICA).

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO.
(RÚBRICA).

M. EN. D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
(RÚBRICA).

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y
FOMENTO TURÍSTICO.
(RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES,
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA).

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
(RÚBRICA).

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ,**
SECRETARIA DE TURISMO.
(RÚBRICA).

**L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO,**
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.
(RÚBRICA).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **EL MTRO. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS **MTRO. JOSÉ ANGEL DÍAZ REBOLLEDO**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**; EL SECRETARIO DE FINANZAS, **LIC. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES**; EL SECRETARIO DE

INFRAESTRUCTURA, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARIA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "...LA SECTUR otorgue a LA ENTIDAD FEDERATIVA los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "U-002" Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios", sería por un importe de **\$54,000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	MALINALCO	JARDÍN PRINCIPAL MALINALCO Y MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA DE CHALMA	\$5'000,000.00
2	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	TEPOTZOTLÁN	CABLEADO SUBTERRÁNEO DE TEPOTZOTLÁN	\$5'000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	EL ORO	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE EL ORO, SOCAVÓN SAN JUAN, ALTERNATIVAS TURÍSTICAS SUSTENTABLES EL MOGOTE 2ª. ETAPA	\$5'000,000.00
4	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	METEPEC	CABLEADO SUBTERRÁNEO EN METEPEC, 3ª ETAPA	\$5'000,000.00
5	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	TEOTIHUACÁN	CENTRO TURÍSTICO SUSTENTABLE	\$34'000,000.00
			TOTAL	\$54'000,000.00

Así mismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de **\$74'000,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales "LA SECTUR" destinará una cantidad de **\$54'000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**
- V. Que con fecha 20 de agosto de 2015, mediante oficio No. 225A00000/124/2015, emitido por la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios.
- VIII. Con fecha 26 de agosto de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Destinos la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Adición de los proyectos denominados:
 - “**Rehabilitación del Callejón Mina en El Oro**” por \$1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - “**Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Producto Turístico en Valle de Bravo (Teatro al Aire Libre)** por \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de la Declaración I.3.; Con fundamento en la fracción II del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de agosto de 2015, fue nombrado como Titular de la Secretaría de Turismo al Mtro. Enrique de la Madrid Cordero.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**, salvo la **II.4 y II.5**; que corresponden a la acreditación de personalidad del nuevo Secretario de Finanzas, así como la incorporación del Secretario de Infraestructura por nueva creación y sustituyendo a la Secretaría de Agua y Obra Pública y Comunicación.
- II.4 El **Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres**, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 2, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 El **M. en D. Erasto Martínez Rojas**, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1 y 2, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA; así como los Anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento las Cláusulas Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios", un importe de **\$58'500,000.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado
1	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	MALINALCO	JARDÍN PRINCIPAL MALINALCO Y MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA DE CHALMA	\$5'000,000.00
2	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	TEPOTZOTLÁN	CABLEADO SUBTERRÁNEO DE TEPOTZOTLÁN	\$5'000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	EL ORO	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE EL ORO, SOCAVÓN SAN JUAN, ALTERNATIVAS TURÍSTICAS SUSTENTABLES EL MOGOTE 2ª. ETAPA	\$5'000,000.00
4	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	METEPEC	CABLEADO SUBTERRÁNEO EN METEPEC, 3ª ETAPA	\$5'000,000.00
5	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	TEOTIHUACÁN	CENTRO TURÍSTICO SUSTENTABLE	\$34'000,000.00
6	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	EL ORO	REHABILITACIÓN DEL CALLEJÓN MINA EN EL ORO	\$1'500,000.00
7	ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS RELACIONADOS A LOS PROYECTOS	VALLE DE BRAVO	PROYECTO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO EN VALLE DE BRAVO (TEATRO AL AIRE LIBRE)	\$3'000,000.00
Importe total del subsidio autorizado:				\$58'500,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 1 y 2.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de **\$78'500,000.00 (Setenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de **\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios PROMAGICO celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por cuadruplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de agosto de 2015.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO
 SECRETARIO DE TURISMO.
 (RÚBRICA).

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
 (RÚBRICA).

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
 SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
 TURÍSTICO.
 (RÚBRICA).

M. EN. D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA,
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
 (RÚBRICA).

MTRO. JOSÉ ANGEL DÍAZ REBOLLEDO,
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS
 (RÚBRICA).

LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES,
 SECRETARIO DE FINANZAS.
 (RÚBRICA).

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
 (RÚBRICA).

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ,**
 SECRETARIA DE TURISMO.
 (RÚBRICA).

L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.
(RÚBRICA).



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2015, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR EL **ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR, CON LA ASISTENCIA DEL **ING. JORGE VILICAÑA MARTÍNEZ**, SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR **M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. D.P. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCÍA**, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **LIC. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES**, Y DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C.P. HUGO SOTELO CURIEL**, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”, en la Meta Nacional IV “México Próspero” se indica “que se considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo”. Asimismo, se establece en su Objetivo 4.6 “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, la estrategia 4.6.2 “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, la cual establece como línea de acción que deberá modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad.

Asimismo, dicha meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos. En este sentido la Estrategia denominada “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, establece la Línea de Acción “Modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad”.
- II. El 29 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) y en su apartado “Relevancia de los sectores seleccionados”, se establece que todos los sectores de la economía requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.
- III. En adición, el Sector Turismo también alineado a la Meta IV de PND “México Próspero” y a su Objetivo 4.11 “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, es por lo que se establece en el Capítulo 7 del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), el objetivo número 6 consistente en desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social, mediante su Estrategia 6.1 que señala “Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, en concordancia con el respectivo Programa Sectorial de Turismo”.
- IV. El PNI 2014-2018 aborda sectores estratégicos y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Así también, se establece que a través del PNI 2014-2018, el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país.
- V. Lo anterior, alineado al Programa Sectorial de Energía y al PNI que establecen entre sus objetivos abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, así como optimizar la operación y expansión de infraestructura eléctrica nacional y asegurar el desarrollo óptimo de la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos.

- VI. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO MARCO**” firmado entre las autoridades nacionales de CFE y SECTUR con fecha del 28 de Octubre de 2014, “**LAS PARTES**” acordaron suscribir los Convenios Específicos necesarios, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de “**EL CONVENIO MARCO**” en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse; los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de “**LAS PARTES**”.
- VII. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VIII. Que con fecha 28 de julio de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- IX. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: “Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal” que autoriza un subsidio Federal de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES:

- I. De “**LA COMISIÓN**”:
 - I.1 Que es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - I.2 Que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - I.3 Que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - I.4 Que el Ing. Javier Valencia Barajas, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Centro Sur, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 41,195 de fecha 8 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - I.5 Que como empresa productiva del Estado, cuenta con patrimonio y recursos propios suficientes para cumplir con el presente Convenio en el Ejercicio Fiscal 2015.
 - I.6 Que aportará en especie la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del “**Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal**”.
- II. De “**LA SECRETARÍA**”:
 - II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
 - II.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - II.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

III. De “EL H. AYUNTAMIENTO”:

- III.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- III.4 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, C. Ignacio Ávila Navarrete, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el 4 de julio de 2012.
- III.5 Que intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, el uso y destino de los mismos, así como regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad, le corresponde a la Sindicatura Municipal, representada en este acto por su titular, Mtro. D.P. Felipe de Jesús Asunción García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 4 de julio de 2012.
- III.6 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Roberto Raúl García Flores, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; personalidad que acredita con el Nombramiento otorgado por el C. Ignacio Ávila Navarrete; Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día 2 de mayo de 2014.
- III.7 Que la recaudación y administración de los ingresos que se deriven de la suscripción de Convenios, Acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del municipio en el marco del sistema nacional o estatal de coordinación fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, le compete al Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal, C.P. Hugo Sotelo Curiel, según lo dispuesto por el artículo 95 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2015, mediante sesión ordinaria de Cabildo número 144/2015 del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- III.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MIS5703218J2 (Municipio de Ixtapan de la Sal)**.
- III.9 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la obra denominada “**Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal**”, en adelante “**EL PROYECTO**”, que se autoriza con un subsidio federal de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos milpesos 00/100 M.N.) y otro por “**LA COMISIÓN**” por la misma cantidad.
- III.10 Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse con “**LA COMISIÓN**” y “**LA SECRETARÍA**” a fin de realizar durante el año 2015, el “**Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal**”, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el polígono que se indica en el **Anexo No. 1**.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1 Que es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2015, “**EL PROYECTO**”, en el polígono que se indica en el **Anexo No. 1**.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra denominada “**Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal**”, motivo por el cual “**LAS PARTES**” acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2015, “**EL PROYECTO**”.

El proyecto general para “**EL PROYECTO**”, se ejecutará en el polígono que se detalla en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, mismo que forma parte de este Convenio.

La obra antes citada, se realizará conforme al programa de ejecución de obra convenida, el cual deberá ser firmado por “**LA COMISIÓN**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” y que se integra al presente instrumento legal como **Anexo No. 2**.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. “**LA COMISIÓN**” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra a que se refiere la Cláusula Primera, así como que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

Realizar el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento legal, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

TERCERA.- APORTACIONES. “**LAS PARTES**” están de acuerdo que para la realización durante el año 2015 de “**EL PROYECTO**”, “**LA COMISIÓN**” dispondrá para la ejecución de la obra, de la cantidad de **\$9’000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales “**LAS PARTES**” se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

“ LA SECRETARÍA ”	(50 %)	\$ 4’500,000.00
“ LA COMISIÓN ”	(50 %)	\$4’500,000.00
T O T A L:	(100 %)	\$ 9’000,000.00

“**LA SECRETARÍA**” se obliga a asignar los recursos aportados por la federación a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” por la cantidad de **\$4’500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la realización de “**EL PROYECTO**”, objeto de este instrumento legal.

“**LA COMISIÓN**” se obliga a asignar a “**EL PROYECTO**” la cantidad de **\$4’500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la realización de las obras objeto de este instrumento legal.

CUARTA.- PAGOS. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a tramitar de manera conjunta con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” su aportación oportunamente conforme al calendario establecido en el Convenio Modificadorio mencionado en el antecedente VIII del presente instrumento legal, con objeto de que “**LA COMISIÓN**” tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos y erogaciones, que se demanden por concepto del desarrollo de la obra, para que ésta se realice conforme a lo previsto en el presente Convenio, conforme al **Anexo 2**.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras que se construyan en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de “**LA COMISIÓN**” y que ésta determine su uso y operación, por lo que “**LA SECRETARÍA**” renuncia a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de la transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que éstas las recibe “**LA COMISIÓN**” como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

“**LA COMISIÓN**”, será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación, y se obliga a entregar a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” y a “**LA SECRETARÍA**”, la constancia correspondiente que ampara la aportación económica otorgada. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación.

QUINTA.-AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que “**LA COMISIÓN**” inicie las obras.

SEXTA.-“LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento legal, se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio debiendo observar lo siguiente:

- Las funciones que deba realizar “**LA COMISIÓN**” con motivo del presente Convenio, serán por conducto de la Subgerencia de Planeación y Construcción de la División de Distribución Centro Sur.
- “**LA COMISIÓN**” designa al Subgerente de Planeación y Construcción el **Ing. Jorge Villicaña Martínez** como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- “**LA SECRETARÍA**” designa a la Dirección de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa a la Dirección de Obras Públicas para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, “**LA COMISIÓN**” estará a cargo de la ejecución de la obra de Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.-COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. “**LA COMISIÓN**”, como parte encargada de la realización y operación del “**Cableado Subterráneo en Ixtapan de la Sal**”, por conducto de la Subgerencia de Planeación y Construcción de la División de Distribución Centro Sur, se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente Convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento legal y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente Convenio.
- V. Informar mensualmente a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VI. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de éste instrumento jurídico; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Concluir los procesos de contratación correspondientes a “**EL PROYECTO**” en un plazo máximo de 50 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en caso de que ocurran eventos que obliguen al desfase de dichos procesos, “**LA COMISIÓN**” establecerá las medidas correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.

NOVENA.- COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.

- I. Obtener la anuencia por acta de cabildo y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, donde se construirá “**EL PROYECTO**”, para que este se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en él participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia, previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
- V. Aplicar de manera puntual a través de “**LA COMISIÓN**” los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- VI. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- VII. Asumir la responsabilidad con “**LA COMISIÓN**” de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.

- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- IX. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XI. Requerir a las empresas de servicios de telecomunicaciones que presten sus servicios en el polígono que se detalla en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, el retiro de su red de telecomunicaciones de la infraestructura aérea de **“LA COMISIÓN”**, en el entendido de que podrán convenir con **“LA COMISIÓN”**, la obra civil necesaria para continuar prestando sus servicios en forma subterránea.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Convenio y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMA PRIMERA.-“LA COMISIÓN” conviene que la obra que se relaciona en el **Anexo No. 1** del presente Convenio, será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente Convenio, formará parte del patrimonio de **“LA COMISIÓN”** y que ésta determinará su uso y operación, por lo que **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** renuncian a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de su aportación; en virtud de la transmisión de la propiedad de la obra, ya que **“LA COMISIÓN”** la recibe por ser una empresa productiva del estado que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano; sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA TERCERA.- Tanto **“LA COMISIÓN”** como la **“LA SECRETARÍA”**, respecto de sus aportaciones, realizarán el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.-BALANCE DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en el programa y **“EL PROYECTO”** a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“LA COMISIÓN”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidades ejecutoras designarán a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como supervisor, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja supervisor de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinan dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la

comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dicho programa y **“EL PROYECTO”**, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como supervisor, remitir a **“LA SECRETARÍA”** una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** por cuenta propia pagará la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere el presente Convenio, a favor de los organismos fiscalizadores del Estado de México, como lo contempla el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO. **“LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”. **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.-RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015 y las obras se ejecutarán de acuerdo con el Programa de Trabajo, **Anexo No. 2**, del presente Convenio; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que en caso de que sea posible deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas, caso contrario se dará por terminado anticipadamente el mismo. Asimismo en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente Convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan para efectos del presente Convenio, como sus domicilios los siguientes:

- “**LA COMISIÓN**”. Oficinas de la División de Distribución Centro Sur, localizadas en H. Colegio Militar, N. 15, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62210.
- “**LA SECRETARÍA**”. Calle Robert Bosch esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C. P. 50071.
- “**EL H AYUNTAMIENTO**”. Plaza de los Mártires S/N, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C. P. 51900.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 29 días del mes de julio de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 Secretaria de Turismo
 (Rúbrica).

POR “LA COMISIÓN”

ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
 Gerente Divisional de Distribución
 Centro Sur
 (Rúbrica).

REVISADO EN SU ASPECTO TÉCNICO

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 Coordinador Administrativo
 (Rúbrica).

ING. JORGE VILICAÑA MARTÍNEZ
 Subgerente de Planeación y Construcción Divisional de
 Distribución Centro Sur
 (Rúbrica).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE
 Presidente Municipal Constitucional
 de Ixtapan de la Sal
 (Rúbrica).

MTRO. D.P. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCÍA
 Síndico del H. Ayuntamiento
 de Ixtapan de la Sal
 (Rúbrica).

LIC. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES
 Secretario del H. Ayuntamiento
 de Ixtapan de la Sal
 (Rúbrica).

C.P. HUGO SOTELO CUIEL
 Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal de
 Ixtapan de la Sal
 (Rúbrica).